

LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, ASÍ COMO DE SU INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el transitorio sexto del Decreto 631, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de la Fiscalía General del Estado; los numerales 68, 69, 171 y cuarto párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y con apoyo en los artículos 2°, 3°, 4°, y 5° del Acuerdo número 2/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se modifica la denominación de la Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas, se establece su estructura orgánica y se precisan sus atribuciones; así como los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero y cuarto transitorio de los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

C O N V O C A

A LAS Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y AGENTES DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES¹, Y EN GENERAL AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE CUENTE CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, INTERESADAS/OS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITO O AGENTE DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

REQUISITOS

1. Tener acreditados los requisitos de ingreso y permanencia que al efecto establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Cumplir con el perfil para Agente del Ministerio Público, Perito o Agente de Investigación y Análisis, especializado en la investigación de los delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ).
3. Acreditar el examen de evaluación inicial para el ingreso al proceso de certificación, el cual tendrá por objeto medir los conocimientos básicos de las y los aspirantes, referentes al contenido de la Ley, con una calificación cuando menos de 7 (siete), en una escala de 1-10 (uno a diez).
4. Cursar la especialización y capacitación en Investigación y Persecución del delito en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

¹ En adelante la Fiscalía Especializada.

5. Presentar y aprobar la evaluación final que comprende, un examen final escrito para evaluar conocimientos teóricos y un examen final de oposición ante un sínodo.

DOCUMENTACIÓN

1. Acta de Nacimiento expedida por la autoridad competente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) formato actualizado.
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).
4. Título y cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, o comprobante del último grado de estudios, en el caso de los Agentes de Investigación y Análisis.
5. Último talón de pago emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
6. Carta de postulación suscrita por la/el aspirante dirigido al Procurador General de Justicia del Estado, con atención al Titular de la Fiscalía Especializada, en la cual manifieste su deseo de participar en el presente proceso de capacitación, evaluación y certificación, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con el perfil requerido para la especialización.
7. Currículum Vitae actualizado, con copia simple de los documentos que lo avalen.

PROCEDIMIENTO

1. De la inscripción:
 - 1.1 Aquellas personas que estén interesadas en participar en el proceso de certificación y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, deberán presentarse en las instalaciones del Instituto de Capacitación y Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ubicado en la calle Curato de Carácuaro No. 561 Col. Tzindurio, en la Ciudad de Morelia, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, y hasta el 12 de diciembre de la presente

anualidad, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, con la documentación señalada en el apartado anterior, así como una fotografía a color, portando vestimenta institucional, en archivo digital en formato JPG.

Sólo se realizará el registro de las personas que cumplan con la totalidad de los requisitos y documentación.

Las/os aspirantes que no realicen su registro en el plazo establecido, no serán consideradas/os para participar en el proceso de certificación.

- 1.2. Una vez concluido el plazo para el registro, la Fiscalía Especializada procederá a validar el registro de las/os aspirantes y a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables y en la presente Convocatoria.
- 1.3. Las/os aspirantes que lleven a cabo satisfactoriamente su registro recibirán, a través de la cuenta de correo electrónico que proporcionen al momento de su registro, un número de folio con el cual continuarán con el proceso de certificación.

2. Del examen de evaluación inicial:

- 2.1. La fecha, lugar y hora para presentar el examen de evaluación inicial, serán notificados a las/os aspirantes a través del correo electrónico proporcionado.

Sólo las/os aspirantes que aprueben el examen de evaluación inicial podrán realizar el curso de especialización y capacitación.

3. Capacitación inicial:

- 3.1. La fecha, modalidad, lugar y horario en que será impartido el Curso de Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución del Delito en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición

cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, serán notificados a las/os aspirantes que acrediten la evaluación inicial, a través del correo electrónico proporcionado.

4. De la evaluación final:

4.1. Las y los aspirantes que hayan acreditado satisfactoriamente el curso de Especialización y Capacitación serán notificados a través del correo electrónico proporcionado, en el cual se señalará además la fecha, lugar y hora de aplicación de la evaluación final.

4.2. Las calificaciones del examen final escrito serán emitidas y consignadas en un acta por un comité que estará integrado por tres personas servidoras públicas, dos de las cuales serán designadas por la persona Titular de la Fiscalía Especializada y la persona restante será designada por la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Internos.

Las calificaciones del examen final de oposición serán emitidas por las personas que hayan integrado el sínodo correspondiente y consignado en un acta por el comité referido en el párrafo anterior.

5. De la certificación:

5.1. Las/los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación señalada en la presente convocatoria, y que aprueben los exámenes y resulten aptos, obtendrán su certificación con vigencia de tres años como Agente del Ministerio Público, Perito o Agente de Investigación y Análisis, especializado en la investigación y persecución del delito en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

5.2. La certificación se expedirá mediante Constancia de Certificación y la emisión de una credencial foliada y se notificarán mediante la entrega de una copia o reproducción a la persona servidora pública interesada.

BASES

1. Durante el desarrollo del presente proceso, no será motivo de discriminación cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las y los aspirantes.
2. Es necesario que los aspirantes proporcionen una dirección de correo electrónico particular (no institucional), en virtud de que a través de este medio se realizarán las notificaciones relativas al presente proceso de certificación.
3. Las personas interesadas en participar en el proceso materia de la presente Convocatoria deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados.
4. Las y los aspirantes deberán proporcionar la documentación en los términos y plazos que marca la presente Convocatoria.
5. La Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada deberá verificar la siguiente información:
 - a. Con la Dirección General de Recursos Humanos, la adscripción de la/el aspirante interesada/o en participar.
 - b. Con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, la validez y la vigencia de las evaluaciones practicadas a las y los aspirantes o en su caso la fecha de programación.
 - c. Con la Dirección General de Asuntos Internos, si existen procedimientos de separación contra la/el aspirante.
6. En caso de que el aspirante cuente con exámenes de control de confianza vigentes, no será necesario presentarlos nuevamente por el periodo de vigencia de éstos.
7. Las y los aspirantes que no tengan vigentes las evaluaciones practicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, serán programados para la aplicación de dichas evaluaciones.
8. Las evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza, serán las que correspondientes al cargo que se pretende certificar.

9. La cuenta de correo electrónico que señale la/el aspirante será el medio de comunicación y notificación durante el presente proceso.
10. Es importante precisar que si en cualquier etapa del proceso, se llegara a detectar el incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en la presente Convocatoria o la irregularidad de algún documento proporcionado por las y los aspirantes, se procederá a su baja definitiva independientemente de la responsabilidad penal y/o administrativa a que haya lugar.
11. La evaluación y los exámenes que se practiquen en ningún caso estarán sujetos a reprogramación.
12. La calificación de las evaluaciones y las determinaciones que se dicten en cualquier etapa del proceso serán definitivas e inapelables.
13. Las y los aspirantes que no aprueben los exámenes de evaluación inicial o los exámenes finales escrito o de oposición, podrán inscribirse en el siguiente proceso de certificación de conformidad con la Convocatoria correspondiente.
14. Las/os aspirantes que se encuentren adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, que no aprueben el proceso de certificación deberán ser reubicadas/os dentro de la Institución, sin que puedan ser afectados en sus derechos.
15. El Titular de la Fiscalía Especializada será competente para resolver los aspectos no contemplados en la presente Convocatoria, así como para emitir las medidas de carácter urgente que considere convenientes, con el objeto de dar estricto cumplimiento al proceso contenido dentro de la Convocatoria.

Mtro. José Martín Godoy Castro
Procurador General de Justicia del Estado



**PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA**

Mtra. Sandra Perales Valencia
Fiscal Especial de Personas Desaparecidas con Competencia para
la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de
Personas y Desaparición Cometida por Particulares

Dr. Edgar Hugo Rojas Figueroa
Director General del Instituto de Capacitación y Profesionalización

Lic. Leonel Saúl González López.
Director General de Administración

Morelia, Michoacán a 12 de noviembre de 2018.

Informes:

(443) 299 80 46

Instituto de Capacitación y Profesionalización

Curato de Carácuaro No. 561 Col. Tzindurio,

Lunes a viernes 9:00-17:00 horas

subcarreraprofesionalpgje@gmail.com

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITO O AGENTE DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, PUBLICADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Guía para preparación de examen inicial

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Normatividad Nacional e Internacional en Derechos Humanos.
- Marco Jurídico Internacional contra la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares.
- Marco Jurídico Nacional en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas.
- Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Desaparición Materia de Esta Ley.